

3



REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en banda VHF, para la localidad de Lolol, VI Región.**

RESOLUCION N° 40

SANTIAGO, 01 JUL 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, según ingreso CNTV N°1057, de fecha 12 de noviembre de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de fecha 03 de marzo de 2008 y 16 de junio de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°39212/C, de 11 de septiembre de 2007, N°30666/C, de 22 de enero de 2008 y N°34939/C, de fecha 27 de mayo de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION  
OFICINA DE PARTES  
N° 567 FECHA: 21 JUL 2008  
TRAMITE SR. OYARZÚN

CONSIDERANDO :

I. Que la **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, RUT N°78.819.680-6, por presentación según ingreso CNTV N°1057, de fecha 12 de noviembre de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Lolol, VI Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que **por las publicaciones legales** llamando a Concurso Público se efectuaron los días 02, 08 y 12 de octubre de 2007 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON  
ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
10 JUL 2008

IV. Que al referido Concurso Público postuló sólo la peticionaria **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada**.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 03 de marzo de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Lolol, VI Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°30.666/C, de fecha 22 de enero de 2008.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 01 de abril de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 16 de junio de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución otorgando a la peticionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Lolol, VI Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 16 de junio de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Lolol, VI Región, y área de servicio que se indicará, a la peticionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de transmisión : C 6 ( 82 - 88 MHz. )
- Señal distintiva : XRC-107.
- Potencia máxima del Transmisor principal : 75 Watts para emisiones de video y 7,5 Watts para emisiones de audio.

- Norma : CCIR - M/NTSC.
- Tipo emisión Video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión Audio : F3E.
- Ubicación del Estudio : Calle Cuevas N°289, Rancagua, VI Región.
- Ubicación Planta Transmisora : Cerro Punta de la Piedra, coordenadas geográficas 34° 42' 36" Latitud Sur y 71° 37' 19" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956. Comuna de Lolol, VI Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo LD 2100, año 2004.
- Tipo de Antenas : Arreglo de cuatro antenas tipo panel, con dipolo sintonizado cada una de ellas, orientadas en los acimuts: 0°, 90°, 180° y 270°.
- Marca de Antenas : ALDENA, modelo ACP.01.01.420, año 2004.
- Pérdidas línea transmisión y otros. : 2,21 dB.
- Ganancia total del arreglo : -0,1 dBd en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Omnidireccional.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 179 metros.
- Altura del centro de radiación : 32 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Lolol, VI Región, definida por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (db).	0,68	0,05	0,68	0,05	0,68	0,05	0,68	0,05

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.**

<b>RADIAL</b>	<b>0°</b>	<b>45°</b>	<b>90°</b>	<b>135°</b>	<b>180°</b>	<b>225°</b>	<b>270°</b>	<b>315°</b>
<b>Distancia en Km.</b>	4,5	5,0	4,5	5,0	4,5	6,5	8,5	5,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 360 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.**

  
**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.